CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL
N° 013-2016-GRLL/CR

APROBAR Y OFICIALIZAR LOS EJES ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD CON LA DENOMINACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS REGIONALES: RUTA MOCHE, RUTA DEL MAR A LOS ANDES, RUTA DE LA UVA Y EL VINO, Y RUTA ALTO ANDINA.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 7 de Junio del 2016, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de La Libertad recaído en el proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, relativo a "Aprobar los Ejes Estratégicos de Desarrollo Turístico de la Región La Libertad con la denominación de Rutas Regionales: Ruta Moche, Ruta del Mar a los Andes, Ruta de la Uva y el Vino, y Ruta Alto Andina", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley N° 27867 que establece "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia….)";

Que, mediante la presente iniciativa normativa relativo a "Aprobar y Oficializar los Ejes Estratégicos de Desarrollo Turístico de la Región La Libertad con la denominación de Rutas Regionales: Ruta Moche, Ruta del Mar a los Andes, Ruta de la Uva y el Vino, y Ruta Alto Andina", se lograra contar con un instrumento de planificación que articula la oferta turística de las 12 provincias de La Libertad que, con las intervenciones y puestas en valor que se requieran, se integren a través de ejes estratégicos para definir espacios geográficos con productos turísticos sostenibles y competitivos, faciliten circuitos y corredores para la visita y por lo tanto el disfrute de los visitantes, teniendo presente el impacto que se genera en las poblaciones involucradas, las cuales asumen un rol principal en el manejo responsable de sus recursos, la obtención de beneficios económicos, sociales y culturales, y como objetivo final la mejora de su calidad de vida;

Que, la iniciativa normativa propuesta se enmarca en la Visión ampliada al año 2021 (parte pertinente) y en las políticas para el Sector Turismo establecidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región La Libertad PDRC, así como en los objetivos señalados en el Plan Estratégico Regional de Turismo de La Libertad PENTUR;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 36° que los Gobiernos Regionales tienen, entre sus funciones compartidas, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 10° establece que los Gobiernos Regionales ejercen competencias exclusivas, entre otras, "Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo"; asimismo en el artículo 63° sobre funciones en materia de Turismo, establece en el inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; inciso b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región; d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance Regional, y r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo Regional;

Que, la Ley N° 29408 Ley General de Turismo en el artículo 1° declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; señalando que los Gobiernos Regionales deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad, asimismo el artículo 3° establece como principios de la actividad turística los siguientes: Desarrollo Sostenible, Inclusión, No discriminación, Fomento de la Inversión privada; Descentralización; Calidad; Competitividad; Comercio Justo; Cultura Turística; Identidad y Conservación;

Que, en base al Plan Vial Regional que establece las vías longitudinales y transversales que interconectan las provincias de la costa, sierra y selva de La Libertad, se han diseñado ejes estratégicos de desarrollo turísticos considerando el avance de la conectividad y servicios básicos, inventarios de recursos culturales y naturales, servicios de alojamiento, alimentación, transporte y actividades a desarrollar y sus potencialidades futuras, ejes que han recibido una denominación acorde a la naturaleza de sus potencialidades más resaltantes con la finalidad de su identificación en el contexto turístico regional; y son los siguientes:

1. RUTA MOCHE: Comprende las provincias de Chepén, Pacasmayo, Ascope, Trujillo y Virú.
2. RUTA DEL MAR A LOS ANDES: Comprende las provincias de Trujillo, Otuzco, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco y Julcán.
3. RUTA DE LA UVA Y EL VINO: Comprende las provincias de Trujillo, Ascope y Gran Chimú.
4. RUTA ALTO ANDINA: Comprende las provincias de Bolívar y Pataz.

Que, dichos ejes constituyen a su vez circuitos y corredores que se interconectan entre sí y con las regiones circundantes obedeciendo a una integración dentro y fuera de territorio regional, y así permitir su correspondencia con los segmentos de la demanda turística estableciendo cadenas de valor con criterios de sostenibilidad y competitividad;

Que, la propuesta busca integrar los recursos y servicios turísticos planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial a fin de construir un destino a partir de la calidad e identidad cultural optimizando la comercialización conjunta, el nivel de satisfacción de la demanda y el desarrollo económico-social integral del territorio regional teniendo como ejes fundamentales la gestión empresarial, la responsabilidad ambiental y la inclusión social;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de Junio del año Dos Mil Dieciséis, el Pleno del Consejo Regional estando a lo acordado, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y OFICIALIZAR los siguientes Ejes Estratégicos de Desarrollo Turístico de la Región La Libertad con la denominación de Rutas Turísticas Regionales, por los considerandos expuestos en la presente Ordenanza Regional:

1. **RUTA MOCHE**: Comprende las provincias de Chepén, Pacasmayo, Ascope, Trujillo y Virú.
2. **RUTA DEL MAR A LOS ANDES**: Comprende las provincias de Trujillo, Otuzco, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco y Julcán.
3. **RUTA DE LA UVA Y EL VINO**: Comprende las provincias de Trujillo, Ascope y Gran Chimú.
4. **RUTA ALTO ANDINA**: Comprende las provincias de Bolívar y Pataz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía impulsará a través de sus planes y programas, en coordinación con las instancias pertinentes del Gobierno Regional de La Libertad y los Gobiernos Locales, las acciones y actividades que sean necesarias para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en coordinación con las instancias competentes públicas y privadas en el ámbito Local, Regional y Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los 14 JUN. 2016

REGIÓN " LA LIBERTAD"
Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03135109
Reg. Exp.: 02636691